



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0591

Rechazar la nulidad presentada contra la sentencia de segunda instancia, al haber fenecido la oportunidad para presentar la misma de acuerdo con el artículo 134 del C.G.P. Al respecto, para su interposición, deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2° de tal artículo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

LM